



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 185-2020-A-MDP/LC

Pichari, 27 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 044-2020-MDP/GEyDS/ATM-VRM-R, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal Ing. Vladimir Ramírez Martínez y el Informe N° 714-2020-MDP-OPP-OESC/D, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con relación a la aprobación del Plan de Capacitación en Comunicación Educativa Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales, de la Municipalidad Distrital de Pichari, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 concordante con el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, en el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, mediante el Informe N° 044-2020-MDP/GEyDS/ATM-VRM-R, el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la aprobación del Plan de Capacitación en Comunicación Educativa Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales, de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco del Convenio N°412-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR, que tiene por objetivo formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional;

Que, mediante el Informe N° 714-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 26 de agosto del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Capacitación en Comunicación Educativa Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales, de la Municipalidad Distrital de Pichari, destinando un presupuesto de S/.14,900.00 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante la Opinión Legal N° 396-2020-MDP/ ASESORIA LEGAL, de fecha 27 de agosto del 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, opina que estando los informes que sustentan el Plan de Capacitación en Comunicación Educativa Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales, de la Municipalidad Distrital de Pichari, se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, el Plan de Capacitación en Comunicación Educativa Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales, pretende brindar los lineamientos y ruta de capacitación a desarrollar para implementar actividades de gestión social y comunicacional con las familias a fin de promover la valoración del servicio, prácticas saludables y de higiene que permitan disminuir las enfermedades de origen hídrico, mejorando la calidad de vida de su población y contribuya a dar sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento, por lo que resulta necesario su aprobación vía acto resolutivo;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Capacitación en Comunicación Educativa Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales, de la Municipalidad Distrital de Pichari, con un monto presupuestal de S/.14,900.00 soles; que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Área Técnica Municipal, el cumplimiento de la presente resolución en concordancia con las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GEyDS
OAF
OPP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE